

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 13 de junio de 2018

**P.I.E. N° 699/2018-2019**

Señor  
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Plácida Espinoza Mamani, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de Oruro, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe sobre el estado actual del proceso de investigación referente al hecho ocurrido en la carretera Pisiga - Oruro, antes de llegar al puesto de control de Ancaravi, donde el transportista a bordo del camión Volvo Blanco F-12, acompañado del dueño de la mercadería, presuntamente disparado por militares que estaban en un vehículo que utiliza la Unidad de Control Aduanero (UCA).--- **2.** Informe sobre el estado actual del proceso de investigación referente al hecho ocurrido en la carretera Pisiga - Oruro, en la que una vagoneta Toyota habría volcado y luego colisionado contra un minibús que iba en sentido contrario, cuyo incidente fatal tuvo seis muertos y nueve heridos, en el que presuntamente uno de los vehículos era perseguido por un grupo de la Unidad de Control Aduanero (UCA), donde los militares habrían disparado contra dicho motorizado, lo que habría provocado el vuelco y posterior colisión; en merito a la Ley del Ministerio Público, artículo 8, párrafo I : Las y los fiscales bajo su responsabilidad, promoverán de oficio la acción penal publica, toda vez que tenga conocimiento de un hecho punible y donde se encuentre flagrancia; en cuanto a la aplicación del Principio de Celeridad en la administración de justicia que debe ser rápida y oportuna tanto en la tramitación y en la aplicación de normas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
**SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE**  
**SEGUNDA SECRETARÍA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA



Sucre, 27 de junio de 2018  
**OF. CITE: FGE/RJGP N° 371/2018**

CÁMARA DE SENADORES		COMITÉ DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES	
<b>RECIBIDO</b>			
DÍA	MES	AÑO	HORA
08	08	2018	16:00
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES	No. FOJAS		
	3		

Señor  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
**La Paz.-**

**Ref. Respuesta P.I.E. N° 699/2018-2019**

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito **P.I.E. N° 699/2018-2019**, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Plácida Espinoza Mamani, mediante la cual requiere información de los casos ORU SAB 1800041 y ORU SAB 1800060; por la presente y a los fines consiguientes remito el oficio CITE: F.D.O./M.M.P.LL. N° 585/2018 suscrito por la Fiscal Departamental de Oruro en Suplencia Legal.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,

Ramiro José Guerrero Peñaranda  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R.1470  
FVT